

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 11 de noviembre de 2021 a las 9:58 a.m. se recibió escrito enviado por la apoderada del demandante, en el cual peticona de declare la terminación del contrato de leasing porque desde el 9 de agosto de 2021 el Juzgado tuvo por notificado al demandado (Archivo 013 expediente electrónico).

El 11 de marzo de 2022 a las 8:42 a.m., se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante en el cual peticona se declare la terminación del proceso porque el demandado realizó la restitución voluntaria del objeto de contrato de leasing (Archivo 14 expediente electrónico).

Andes, 17 de marzo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Diecisiete de marzo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2020 00096 00
Proceso	VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	RIGOBERTO LUIS FRANCO
Asunto	INCORPORA – REQUIERE APODERADA PARTE DEMANDANTE ADECUE SOLICITUD

Vista la constancia secretarial, se incorpora los escritos subidos en los archivos 013 y 014 del expediente electrónico, enviados por la apoderada de la parte demandante.

Frente a lo peticionado por la apoderada de la entidad financiera demandante, referente a que declare la terminación del proceso porque el demandado realizó la restitución voluntaria del objeto de contrato de leasing, se precisa, que al encontrarse el demandado debidamente notificado, atendiendo a que el trámite del proceso de la referencia es verbal, regulado de manera especial en los artículos 384 y 385 del Código General del Proceso, la terminación del mismo debe darse por alguna de las formas de terminación anormal del proceso

previstas en el estatuto procesal, sin que se advierta de la solicitud allegada alguna de ellas, por lo que no hay lugar a acceder a la solicitud.

No obstante, si lo pretendido por la apoderada de la parte demandante es desistir de las pretensiones de la demanda, deberá en el término de ejecutoria de esta providencia, adecuar su solicitud conforme a los lineamientos previstos en el artículo 314 del Código General del Proceso. So pena de continuarse con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No 45 de 2022 En el micrositio de la
Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b31d433d97a3faba6290b50921fc1014d089e57f9b128ae22b670f370537412b

Documento generado en 17/03/2022 02:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>